



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2023-MDL/A

Limatambo, 13 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de octubre del dos mil veintitrés, el Informe N° 045-2023-FCS/SGMARN/ATM/MDL, de la Responsable del Área Técnica Municipal, Informe N° 170-2023-DASQ/SGMARN/MDL, del Sub Gerente de Medio Ambiente, Informe N° 145 y 158-2023-MDL-OPPR/LBAR, del jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización e Informe legal Nro. 148-2023-OAJ/A/C, sobre la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital de Limatambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 32°, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al Art. 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;





Que, de acuerdo al Art: 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal Son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;

Que, de acuerdo al Art. 12° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, mediante Informe N° 045-2023-FCS/SGMARN/ATM/MDL, de fecha 21 de agosto, la Responsable del Área Técnica Municipal, remite diagnóstico de los sistemas de agua del CCPP Limatambo, para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, mediante Informe N° 145-2023-MDL- OPPr/LBAR, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, indica que es necesario la creación de la Unidad de Gestión Municipal y que dicha unidad orgánica tenga que incluirse en el organigrama de la Municipalidad, a su vez se le otorga disponibilidad presupuestal, para el funcionamiento de la nueva unidad orgánica, así mismo mediante Informe N° 158-2023-MDL- OPPr/LBAR, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite informe de proyecto de modificación parcial del ROF y estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Limatambo, en ese entender, la Oficina de Planificación Presupuesto y Racionalización presenta un proyecto de modificación parcial del ROF y estructura orgánica, para ellos primero conceptualiza la Unidad de Gestión Municipal y detalla las áreas con las cuales comprende dicha unidad;

Que, mediante Informe Legal Nro. 148-2023-OAJ/A/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, previo a la revisión de los antecedentes, la base legal, análisis concluye y opina por la PROCEDENCIA de su aprobación de la creación de la Unidad de Gestión Municipal, en la Municipalidad Distrital de Limatambo, conforme a los términos propuestos en el informe técnico de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, (...), habiendo aprobado la creación de la Unidad de Gestión Municipal, el Concejo Municipal deberá aprobar la modificación parcial de la estructura orgánica y del Reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Limatambo, incorporando a la Unidad de Gestión Municipal como órgano desconcentrado con dependencia jerquica de la Gerencia Municipal, asignando sus funciones en el respectivo reglamento de organización y funciones del Gobierno Local;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO PARA EL AMBITO RURAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital Limatambo, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural y definir como una unidad que contará con un equipo especializado, la cual tendrá a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibirá el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento serán administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación parcial de la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Limatambo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDL/A, de fecha 24 de enero del 2020; incorporando a la Unidad de Gestión Municipal como órgano desconcentrado con dependencia jerquica de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Limatambo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDL/A, incorporando en el Artículo 82-A, título III, órganos de segundo nivel, a la Unidad de Gestión Municipal como órgano desconcentrado con dependencia jerquica de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR, el Artículo 82-A, Artículo 82-B, Artículo 82-C, Artículo 82-D, Artículo 82-E, Artículo 82-F y Artículo 82-G, al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Limatambo, los mismos que tendrán el siguiente texto:

UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL

Artículo N° 82-A.- La Unidad de Gestión Municipal, es el órgano desconcentrado responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural en su conjunto, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, el mantenimiento de los equipos e infraestructura, y la gestión comercial y administrativa /financiera de los servicios de saneamiento en el ámbito de su competencia.

Está a cargo de un servidor público, con conocimiento del marco normativo, conocimiento en temas de saneamiento y experiencia en gestión municipal y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo N° 82-B.- Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal las siguientes:

- a) Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- c) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- d) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- e) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado.
- f) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- g) Suscribir contrato de suministro con los usuarios- por los servicios de saneamiento.
- h) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- i) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero Gerencia Municipal.



- j) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- k) Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- l) Desarrollar un sistema 'de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- m) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- n) Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
- o) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal

Artículo N° 82-C. - Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la Unidad de Gestión Municipal tiene a su cargo los siguientes órganos internos del tercer nivel organizacional:

- Área Comercial
- Área de operación y mantenimiento

AREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo N° 82-D.- El área de operación y mantenimiento es responsable de planificar, organizar, ejecutar y regular las actividades de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios de saneamiento, así como también realizar las acciones de control de calidad de los servicios de saneamiento, para asegurar una adecuada provisión de servicios y su adecuado funcionamiento.

Está a cargo de un servidor municipal, con dependencia funcional del jefe de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo N° 82-E.- Son funciones del Área de Operación y Mantenimiento.

- a) Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
- b) Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- c) Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
- d) Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- e) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- f) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- g) Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
- h) Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
- i) Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- j) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

AREA COMERCIAL

Artículo N° 82-F.- El área comercial, es el órgano de línea responsable de planificar, liderar y evaluar el desarrollo de los procesos comerciales de la Unidad de Gestión Municipal, así como también de dar cumplimiento al cobro por la prestación de los servicios de saneamiento. Está a cargo de un servidor municipal, con categoría de Jefe, quien depende de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo N° 82-G.- Son funciones y atribuciones del área comercial:

- a) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- b) Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.





GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

- c) Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- d) Disponer y Coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- e) Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- f) Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos: consumidores.
- g) Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- h) Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.
- i) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y racionalización, la adecuación de la creación de la Unidad de Gestión Municipal a los instrumentos de Gestión Municipal MOF, CAP, TUPA entre otros de corresponder.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría legal, Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Medio ambiente, el seguimiento a la adecuación de la creación de la Unidad de Gestión Municipal a los instrumentos de Gestión Municipal MOF, CAP, TUPA entre otros de corresponder; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la correcta implementación de la Presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES

PRIMERA.- La Unidad de Gestión Municipal, mientras dure su implementación, se realicen capacitaciones, talleres, concientizaciones entre otros; entrará a funcionar a partir del mes de enero del año 2025.

SEGUNDA.- Los centros poblados del ámbito rural que tendrá a cargo la Unidad de Gestión Municipal para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al ROF serán dispuestos previo acuerdo de concejo, para lo cual el responsable de la Unidad de Gestión Municipal elaborará el informe técnico respectivo para su análisis, debate y aprobación respectiva.

TERCERA.- Disponer, la publicación en el diario de circulación Regional y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Limatambo www.munilimatambo.gov.pe.

CUARTA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias en relación a la prestación, precios y cuotas y atención de reclamos de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO

Prof. Enrique Quispe Quispe
DNI: 23980148
ALCALDE

Plaza de Armas S/N
Limatambo - Anta - Cusco

municipalidaddelimatambo@gmail.com